

# **INFORME ANUAL DE ACTIVIDAD DE LA OIRESCON**

**2019**

The logo for OIRESCON, featuring the text "OIRESCON" in a sans-serif font. The letter "e" is stylized with a small blue and red square above it.

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y  
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

# INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

## INDICE

---

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. PLAN ESTRATÉGICO Y ANEXO DE MEDIOS Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.....	8
III. LA OIReScon EN CIFRAS.....	13
1. Dotación de personal.....	13
2. Dotación de recursos materiales.....	16
A. Sede de la OIReScon.....	16
B. Recursos materiales, en especial recursos informáticos.....	16
3. Buzón de sugerencias de la OIReScon.....	18
4. Imagen institucional de la OIReScon.....	21
A. Web de la OIReScon.....	21
B. Logo de la OIReScon.....	22
C. Sede electrónica de la OIReScon.....	22
IV. FUNCIÓN DE REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL 2019.....	23
1. Actividad regulatoria.....	24
2. Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.....	25
V. FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL 2019.....	26
VI. RELACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES.....	32
1. Relaciones institucionales de la OIReScon y participación en actividades relacionadas con la contratación.....	32
2. Participación en órganos colegiados (Consejos, Comisiones Interministeriales o grupos de trabajos).....	35
3. Informes sobre propuestas legislativas e iniciativas parlamentarias.....	35
ANEXO I. Consultas relativas a la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, relativa a la contratación menor.....	37

ANEXO II. Oficina Nacional de Evaluación .....	45
1. Consideraciones generales. Situación actual.....	45
2. Consultas y expedientes de la ONE.....	46
A. Respuestas a consultas formuladas: .....	46
B. Solicitudes de Informe de la ONE: .....	50
3. Proyecto de Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación y necesaria dotación de medios para la ONE.....	59
4. Plan Estratégico de la ONE.....	60

## I. INTRODUCCIÓN.

La contratación pública es uno de los elementos más importantes de las economías nacionales de todos los países de la Unión Europea (UE). Las autoridades y los entes de derecho público gastan cada año aproximadamente una quinta parte del Producto Interior Bruto (PIB) de la UE en la adquisición de bienes, obras y servicios.

Según la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 3 de octubre de 2017, para conseguir que la contratación pública funcione en Europa y para Europa, la contratación pública representa el 19 por ciento del PIB de la Unión Europea. La información más reciente se encuentra en el documento OCDE “*Government at a Glance 2019*”<sup>1</sup>, donde, para España (pág. 137) se indica un porcentaje en PIB de un 9,6%, que representa un 23,4% del gasto público.

La política de la UE en materia de contratación pública constituye un instrumento fundamental con vistas a consolidar el mercado interior y a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos. Así, la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, tal y como establece la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 “*Europa 2020, Una estrategia para crecimiento inteligente, sostenible e integrador*”, identificándola como uno de los instrumentos del mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos. A esta misma línea, responden las llamadas 4ª generación de Directivas de contratación pública: la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública; la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la más novedosa, ya que carece de precedente en la normativa comunitaria, como es la Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. Estas Directivas tienen como objetivo incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en la contratación pública, permitiendo que las entidades contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.

Así, la adjudicación de contratos públicos se encuentra regulada por las citadas Directivas estableciendo una serie de normas y procedimientos comunes que han de aplicar todos los entes públicos que contraten obras o servicios.

Sin embargo, la contratación pública es un ámbito expuesto a las prácticas de corrupción. El Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la lucha contra la corrupción en la Unión Europea, de 3 de febrero de 2014, animaba a los

---

<sup>1</sup> Government at a Glance 2019.

Estados miembros a mantener una actitud proactiva contra las prácticas corruptas en cuanto ponen en grave riesgo la competitividad en la Unión.

Por ello, era necesario establecer mecanismos de control preventivo eficaces para hacer frente a las irregularidades producidas en los procedimientos de contratación. No solo como fuente de corrupción sino sobre todo por el grave perjuicio que para el erario público representan. Frente a ello, las garantías del procedimiento de contratación van dirigidas a obtener la oferta económicamente más ventajosa y no aquella obtenida mediante la distorsión del procedimiento de contratación en favor del beneficio de una empresa frente a otras, lo que determina, en definitiva, que los contratos tengan un sobrecoste para la Administración.

En este marco, la Decisión (UE) 2017/984 del Consejo, de 10 de junio de 2017<sup>2</sup>, “por la que se formula una advertencia a España para que adopte medidas dirigidas a una reducción del déficit que se considera necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo”, señaló que *“España debe establecer un marco coherente que garantice la transparencia y la coordinación de la política de contratación pública de todas las entidades y autoridades de contratación a fin de garantizar la eficiencia económica y un alto nivel de competencia. Dicho marco debe incluir mecanismos de control a priori y a posteriori adecuados para la contratación pública a fin de garantizar la eficiencia y el cumplimiento de la legislación”*.

Y advertía de que *“la falta de un organismo independiente encargado de garantizar la eficacia y el cumplimiento de la legislación en materia de contratación pública en todo el país obstaculiza la aplicación correcta de las normas de contratación pública y puede generar oportunidades para cometer irregularidades, lo cual tiene efectos negativos sobre la situación de la hacienda pública española”*.

Así, la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), crea la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon en adelante), con el fin de velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades en relación con la contratación pública.

El papel esencial que la OIReScon está llamada a desempeñar ha sido puesto de manifiesto de forma reiterada por las instituciones comunitarias. Así, la Recomendación del Consejo de 13 de julio de 2018 relativa al Programa Nacional de Reformas de 2018 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2018 de España<sup>3</sup>, señala que *“España ha avanzado con la adopción, en*

---

<sup>2</sup> Decisión (UE) 2017/984 del Consejo, de 10 de junio de 2017.

<sup>3</sup> Dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2018 de España.

*noviembre de 2017, de esta nueva Ley de Contratos del Sector Público; sin embargo, la nueva legislación solo podrá mejorar la eficiencia y la transparencia de la contratación pública si se aplica de forma rápida y ambiciosa mediante el establecimiento de su nueva estructura de gobernanza y la mejora de los mecanismos de control de los procedimientos de contratación pública en todos los niveles de gobierno. En particular, la futura estrategia nacional de contratación pública deberá especificar los controles previos y posteriores que deberán realizar las nuevas estructuras.*

*La creación de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación es una de las novedades más significativas de la LCSP, dando respuesta a las exigencias de las Directivas de establecer un órgano de regulación y supervisión de la contratación, que garantice el funcionamiento del mercado de la contratación pública, velando por la correcta aplicación de la legislación en esta materia y, en particular, de los principios de igualdad, libre competencia y transparencia.”*

Por otro lado, el Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión emitido el 27 de febrero de 2019 en el que se recoge un «Informe sobre España 2019, con un examen exhaustivo en lo que respecta a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos que acompaña al documento Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo y al Eurogrupo, correspondiente al Semestre Europeo 2019 sobre Evaluación de los avances en lo que respecta a las reformas estructurales y la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos, y resultados de los exámenes exhaustivos conforme al Reglamento (UE) n.º 1176/2011», advierte de que: *“El éxito de la nueva ley de contratación pública dependerá, en gran medida, del grado de ambición en su aplicación. La ley, que entró en vigor en marzo de 2018, tiene por objeto mejorar la competencia y garantizar la transparencia y los mecanismos de control efectivo en la contratación pública. Establece una nueva estructura de gobierno para la contratación pública española y la obligación de desarrollar una estrategia de contratación pública a escala nacional para, entre otros fines, luchar contra la corrupción, aumentar la profesionalización y fomentar la eficiencia económica.*

*La nueva estructura de gobernanza establecida en la ley está en proceso de creación. Se está creando la nueva Oficina Independiente de Regulación y Supervisión. Su presidente fue nombrado en julio de 2018. La Oficina goza de independencia funcional garantizada por ley, pero actualmente carece de los recursos suficientes para una realización efectiva de sus objetivos y está lejos de tener una posición prominente. Esto podría menoscabar su papel como autoridad de supervisión en relación con otras instituciones y organismos”.*

Y más recientemente, la Recomendación de 5 de junio de 2019 del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2019 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2019 de España, vuelve a reiterar el papel fundamental de esta Oficina señalando que: *“En el ámbito de la contratación*

*pública, la aplicación ambiciosa de la Ley de Contratos del Sector Público adoptada en 2017 resultará decisiva para aumentar la eficiencia del gasto público y prevenir las irregularidades. En particular, es importante que la nueva estructura de gobierno, sobre todo la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión, pueda desempeñar eficazmente los cometidos que se le han asignado, y que la Estrategia Nacional de Contratación Pública integral se adopte con celeridad y con la participación activa de las entidades o poderes adjudicadores a nivel nacional, regional y local.”*

Dos son las razones principales que justifican la exigencia de una autoridad de supervisión y de regulación de la contratación pública; por un lado, la mejora de derecho europeo de la contratación pública a través del seguimiento de su cumplimiento y aplicación efectiva por los Estados miembros; y, de otro, la prevención y la lucha contra la corrupción en este ámbito.

Por tanto, la función que se atribuye a la Oficina, no es estrictamente la de control de la contratación pública, función que ya tienen atribuida otros órganos de control interno y externo, sino la función de “*supervisión*”, la cual se instrumenta a través de funciones y tareas públicas que tienen como denominador común la recogida y sistematización de información relativa a la actuación de los distintos agentes presentes en el proceso de contratación pública en nuestro caso, como conducto de seguimiento de la aplicación y cumplimientos efectivos de la legislación europea de contratos públicos, en especial de los sujetos a regulación armonizada.

Así, la LCSP establece que, como reflejo de su actividad y ejercicio de sus funciones, la OIReScon debe elaborar tres informes:

- Un informe anual sobre sus actuaciones que deberá remitir a las Cortes y al Tribunal de Cuentas, manifestación del carácter independiente de la Oficina, de acuerdo con el art. 332.4 de la LCSP.
- Un informe de supervisión que se integrará en el informe nacional de gobernanza a remitir a la Comisión Europea cada tres años al que hace referencia el art. 328.4 de la LCSP.
- Un informe anual de supervisión que recogerá las conclusiones derivadas de toda la actividad de supervisión realizada por las administraciones competentes, en los términos establecidos en el art. 332.9 de la LCSP.

El presente informe responde, por tanto, a la obligación establecida en el segundo párrafo del art. 332.4 de la LCSP, en el que informa a las Cortes y al Tribunal de Cuentas sobre las actuaciones y actividad de la OIReScon en el año precedente, constituyendo un medio de rendición de cuentas de la propia Oficina.

En este sentido cabe precisar que este es el primer informe de actividad relativo al ejercicio 2019 ya que la OIReScon comenzó su puesta en marcha operativa en enero

de 2019, tras el nombramiento de los vocales el 14 de diciembre de 2018<sup>4</sup>, fecha en que se constituye el órgano colegiado aunque la Presidenta se nombró el 6 de julio de 2018<sup>5</sup>.

Como se expone en el presente informe, la actividad del 2019 ha estado centrada en la actuación de supervisión de la OIReScon, más concretamente, en el cumplimiento del mandato legal de elaborar un informe anual de supervisión de la contratación pública anteriormente citado y recogido en el art. 332.9 de la LCSP.

Dada la ausencia de medios y de presupuesto propio no ha sido posible abordar otras tareas o funciones asignadas a la OIReScon, a pesar de lo cual se ha logrado la elaboración del “Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España”, la aprobación del Plan estratégico de la OIReScon, el diseño del modelo de datos y fuentes de información necesarios para realizar la supervisión del conjunto de todo el sector público así como el diseño de la herramienta de explotación de dichos datos, la aprobación de una instrucción relativa a la contratación menor de acuerdo al art. 332.7. d) de la LCSP y el establecimiento de canales de comunicación e interlocución con entidades y organismos de ámbito estatal, autonómico y local con relación o competencias en la contratación pública, en ejercicio de la coordinación en la materia que tiene asignada.

De acuerdo con el art. 332.1 de la LCSP, el presente informe ha sido aprobado por el pleno del órgano colegiado el día 24 de febrero de 2020.

---

<sup>4</sup> Nombramiento de vocales: BOE núm. 306, de 20 de diciembre de 2018.

<sup>5</sup> Nombramiento presidenta OIReScon: BOE núm. 168, de 12 de julio de 2018.

## II. PLAN ESTRATÉGICO Y ANEXO DE MEDIOS Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Dada la naturaleza de la OIReScon y su carácter de nueva creación no existiendo referencia previa de un órgano de similares características, se consideró adecuado establecer cuál era la misión de la Oficina, su visión, sus valores, y los objetivos que debía lograr en sus primeros años de funcionamiento operativo, clarificando así su encaje institucional y el valor añadido que se aporta en el ámbito de la contratación pública.

Misión de la OIReScon:

*“Llevar a cabo la supervisión de la contratación pública de todo el sector público (estatal, autonómico y local), velando por la correcta aplicación de la normativa de contratación pública derivada de las Directivas de contratación y prevenir y combatir la corrupción en materia de contratación”*

Visión de la OIReScon:

*“Constituirse como referente en la interpretación y aplicación de la normativa de contratación pública mediante la regulación y ordenación de dicho ámbito, así como la prevención y lucha contra la corrupción en materia de contratación a nivel nacional”*

Valores de la OIReScon:

*“Independencia, profesionalidad, transparencia, integridad, eficiencia”*

Por ello, en este primer año de funcionamiento, la OIReScon, en aras de programar y planificar sus actuaciones de acuerdo a las funciones asignadas por la LCSP, ha elaborado y aprobado un Plan estratégico quinquenal para el período 2020-2024, en el que se recogen los siguientes Ejes y Líneas Estratégicas de actuación:

### EJE DE SUPERVISIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO
<b>SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	Ejercer, de una manera transversal, la supervisión de la contratación pública en el sector público y velar por la correcta aplicación de su legislación.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO
	Fomentar y velar por la máxima concurrencia en los procedimientos de licitación del sector público.
	Fomentar e impulsar el principio de publicidad y transparencia en la contratación pública.
	Velar por la máxima eficiencia y utilización de fondos públicos en la contratación del sector público.
	Fomentar e impulsar la contratación electrónica en la totalidad de sus fases y trámites.

#### EJE DE REGULACIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO
<b>REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	Elaboración de guías de procedimientos y buenas prácticas.
	Realización de sistemas de estudios sobre interpretaciones de la normativa vigente tanto nacional como europea.
	Análisis de las dificultades en la aplicación de la normativa, motivos de inseguridad jurídica y vacíos en el desarrollo reglamentario de la LCSP.
	Aprobación de la Estrategia Nacional de Contratación.

## EJE DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO
<b>PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	Realizar actuaciones directas de supervisión e investigación en materia de contratación pública con especial atención a las irregularidades, conflictos de interés e integridad.
	Promover e impulsar que los poderes adjudicadores adopten medidas dirigidas a la prevención de riesgos y corrección de las irregularidades (planes de integridad) en materia de contratación pública.

## EJE TRANSVERSAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO
<b>INDEPENDENCIA EFECTIVA</b>	Instar la independencia orgánica de la OIReScon.
	Promover una independencia presupuestaria de la OIReScon.
	Establecer una independencia organizativa de la OIReScon.
<b>PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA</b>	Lograr una dotación de medios personales y materiales de la OIReScon conforme a las tareas encomendadas por el legislador de acuerdo al principio de eficiencia.
	Establecer un sistema de publicidad, visualización y difusión de las actuaciones y funciones de la OIReScon de acuerdo con los principios de independencia orgánica y funcional y transparencia.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO
	<p>Dotar y configurar a la OIReScon con los medios y herramientas informáticas necesarias que permitan una tramitación y gestión 100% electrónica.</p> <p>Establecer un canal de participación ciudadana, gobernanza y gobierno abierto en la detección de patologías y problemas sistémicos, así como sugerencias o propuestas, en la contratación pública.</p> <p>Crear, constituir e impulsar el Consejo Asesor de la OIReScon.</p>
<b>PROFESIONALIZACIÓN</b>	<p>Supervisar y fomentar un adecuado dimensionamiento y dotación de las unidades de contratación de los poderes adjudicadores del sector público.</p> <p>Promover y fomentar la gestión del conocimiento en materia de contratación pública través de la consolidación de la carrera profesional, la formación y el reconocimiento.</p> <p>Fomentar el reconocimiento e incentivar las buenas prácticas en la contratación pública.</p>
<b>OPERADORES DEL MERCADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	<p>Fomentar la existencia de foros de comunicación, cooperación y participación directa con los operadores del mercado de la contratación.</p> <p>Promover el acceso y participación de las PYMES en las licitaciones públicas.</p>
<b>RELACIONES INSTITUCIONALES</b>	<p>Establecer y fomentar las relaciones de coordinación, cooperación, comunicación y colaboración con aquellas entidades e instituciones relevantes en materia de contratación en la Administración Pública.</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO
	Colaborar y coordinar las actuaciones de las oficinas de supervisión de ámbito autonómico.
	Establecer relaciones de coordinación, cooperación y colaboración con las entidades fiscalizadoras y relevantes de control externo.
	Promover e instar relaciones de comunicación, colaboración e información con la Comisión Europea, así como todas aquellas instituciones o entidades de carácter internacional en materia de contratación pública.

Junto al Plan estratégico, la Oficina ha elaborado y estimado económicamente un anexo de medios personales y materiales, en el que se prevén y valoran las necesidades para el periodo programado de acuerdo a las funciones y competencias atribuidas por la LCSP.

Asimismo, se ha elaborado una propuesta de ficha presupuestaria en la que se prevén y articulan los gastos de la Oficina en el ejercicio de sus funciones, que parten de la creación de un programa presupuestario propio.

De este modo, en el año 2019, se ha querido planificar la actuación de la Oficina de una manera sistematizada para ser desarrollada en los años posteriores, clarificando sus funciones y actuaciones.

El Plan Estratégico de la Oficina se ha publicado en su web, no solo con el fin de dotar con la máxima difusión y transparencia la identificación de prioridades y definición de objetivos sino también con el fin de establecer un compromiso de responsabilidad de cara a la sociedad, de tal forma que su cumplimiento conllevará su seguimiento y rendición de cuentas con carácter anual.

El Plan Estratégico de la OIReScon para el periodo 2020-2024 puede consultarse en la web de la Oficina [www.regulaciondelacontratacion.es](http://www.regulaciondelacontratacion.es)

### III. LA OIRESCON EN CIFRAS.

En lo que se refiere a la dotación de recursos humanos y materiales de la Oficina, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 332 de la LCSP: *“a efectos puramente organizativos y presupuestarios, la Oficina se adscribe al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Subsecretaría del Departamento.”* Partiendo de esta premisa, desde la Oficina se han impulsado a lo largo del año 2019 diversas actuaciones dirigidas a una efectiva y adecuada dotación de recursos humanos y materiales que permitan la adquisición de la posición prominente a la que se refiere el citado Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión emitido el 27 de febrero de 2019 en el que se recoge un «Informe sobre España 2019, con un examen exhaustivo en lo que respecta a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos que acompaña al documento Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo y al Eurogrupo, correspondiente al Semestre Europeo 2019 sobre Evaluación de los avances en lo que respecta a las reformas estructurales y la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos, y resultados de los exámenes exhaustivos conforme al Reglamento (UE) n.º 1176/2011».

Es relevante, a estos efectos, la Disposición adicional trigésima octava de la LCSP que hace una excepción a la regla de no incremento del gasto para disponer expresamente lo siguiente: *“Las medidas incluidas en esta norma no podrán suponer incremento de dotaciones, ni retribuciones, ni de otros gastos de personal salvo los gastos derivados de las funciones atribuidas en esta Ley a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación”.*

Las diversas actuaciones impulsadas desde la Oficina en este ámbito se pueden sistematizar en las relativas a la dotación de personal y las que se refieren a la dotación de medios materiales y específicamente recursos informáticos imprescindibles para el ejercicio de las funciones de la Oficina.

#### 1. Dotación de personal.

El Real Decreto 256/2018, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, incorpora un apartado 14 en el artículo 18 en el que se dispone que la Oficina estará integrada por un Presidente, con rango de Subdirector General, y cuatro Vocales, cada uno titular de una División (División de la Estrategia Nacional de Contratación; División Oficina Nacional de Evaluación; División de Supervisión de la Contratación, y División de Estudios, Profesionalización y Formación Especializada).

En consonancia con lo anterior y con la citada Disposición adicional trigésima octava de la Ley de Contratos del Sector Público, la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones creó por Acuerdo de 11 de mayo de 2018 los puestos de las Unidades previstas en el Real Decreto 256/2018, de 4 de mayo (esto es, Presidencia y cuatro vocales).

Así mismo, el Ministerio de Hacienda, mediante escrito con fecha de entrada 5 de junio de 2018, propone a la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones una modificación en la Relación de Puestos de Trabajo de la Subsecretaría, consistente en la creación de los puestos de estructura de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, creada por el citado Real Decreto 256/2018, de 4 de mayo. La Comisión Ejecutiva adoptó el Acuerdo de “Aprobar con efectos de 1 de agosto de 2018, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Hacienda, en los términos del documento adjunto.”

Posteriormente, con ocasión de la aprobación tanto del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales como del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se procede a la aprobación del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y que modifica la denominación de las Divisiones que componen la Oficina.

En un primer momento se produce el nombramiento de la Presidenta de la Oficina por Acuerdo de Consejo de Ministros haciéndose público por Resolución de 10 de julio de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se nombra Presidenta de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación a doña María José Santiago Fernández. Posteriormente, se hace efectivo el nombramiento de los cuatro vocales por Acuerdo de Consejo de Ministros haciéndose público por Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2018.

A partir de ese momento, se comienza a realizar diversas actuaciones por parte de la Oficina a los efectos de dotar de forma efectiva la Relación de Puestos de Trabajo. A estos efectos, tras la realización de más de 50 entrevistas de los puestos ofertados a través del portal Funciona, en los primeros 6 meses del ejercicio 2019 se incorporaron a la Oficina los siguientes puestos: dos N16 de N30, dos N28, un N26, además de un N16 y un N20 de nuevo ingreso.

Posteriormente, por Resolución de 6 de junio de 2019 de la Subsecretaría de Hacienda (BOE 11 de junio) se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo. En esta convocatoria se incluyeron seis puestos de la relación de Puestos de Trabajo de la OIReScon, concretamente: un nivel 26 de Jefe/Jefa de Servicio en la División de Supervisión de la Contratación y Relaciones institucionales, tres niveles 22

de Jefe/Jefa de Sección en la División de Evaluación de Contratos de Concesión, División de Regulación y Ordenación de la Contratación y División de Asuntos Generales respectivamente, así como un nivel 22 de Jefe/Jefa de Sección de Registro dependiendo de Presidencia y un nivel 15 de Secretario/Secretaria puesto de trabajo N30 de la División de Evaluación de Contratos de Concesión.

Por Resolución de la Subsecretaría de 5 de noviembre de 2019 (BOE 8 de noviembre) se resolvió el concurso específico con el siguiente resultado: tres niveles 22 de Jefe/Jefa de Sección y un nivel 15 Secretario/Secretaria puesto de trabajo N30 quedaron desiertos, mientras que se cubrieron un nivel 22 de Jefa/Jefe de Sección de Registro y un nivel 26 de Jefe/Jefa de Servicio, que se incorporaron a la Oficina a finales del ejercicio 2019.

Asimismo, y por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y BOE de la misma fecha, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el que se incluyeron para su provisión la tres puestos nivel 18 de Jefe/Jefa de Negociado en las Divisiones de Regulación y Ordenación de la Contratación (una plaza) y División de Supervisión de la contratación y relaciones Institucionales (2 plazas). Todas ellas quedan desiertas.

Adicionalmente, con fecha de 20 de febrero de 2019, se recibe a través de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, una petición de la Dirección General de Función Pública sobre la estimación plurianual de las necesidades de recursos humanos a tres años de cada departamento que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. En respuesta a esta solicitud, el 25 de febrero de 2019, la OIReScon pone de manifiesto que “al analizar las funciones de los puestos que componen la citada RPT, se han detectado necesidades de perfiles específicos cuya presencia se antoja imprescindible para el adecuado funcionamiento de la Oficina. Ciertamente es que no existen referencias precisas de las que partir, puesto que es una Oficina de nueva creación, sin embargo, las cifras y características del ámbito de actuación de la OIReScon hablan por sí solas del volumen y envergadura de sus funciones.” Por lo anterior, se justifica la necesidad de incorporar a la Oficina más personal.

Por último, en el marco de los Objetivos estratégicos transversales del citado Plan Estratégico 2020-2024 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación y, en concreto, en el Objetivo Específico I se incluyen como medidas concretas, por un lado, la de *“Establecer una estructura de las Divisiones que componen la OIReScon de acuerdo a los fines y funciones encomendadas por la normativa, adecuando su composición en número, preparación técnica, motivación y profesionalización a las exigencias de las funciones que tiene que llevar a cabo la OIReScon.”* y, por otro, la de *“Proponer la modificación y ampliación de la Relación de Puestos de Trabajo de la OIReScon de acuerdo al análisis previamente hecho.”* Asimismo, el Objetivo Estratégico III de los Objetivos transversales, incorpora 4 medidas

dirigidas a la consecución del fin de dotar y configurar a la OIReScon con los medios y herramientas informáticas que permitan una tramitación y gestión 100% electrónica.

Como se ha indicado anteriormente, la Oficina ha elaborado y estimado un anexo de medios personales y materiales en el que se prevén y valoran las necesidades para el periodo programado de acuerdo a las funciones y competencias atribuidas por la LCSP. En los últimos meses del ejercicio 2019 se han preparado actuaciones que se tramitarán a lo largo del ejercicio 2020, tendentes a dotación efectiva de tales medios personales. Concretamente, el 10 de octubre de 2019 la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda solicitó propuesta de puestos a incluir en los próximos concursos, tanto general, como específico, que se resolverá en los primeros meses del ejercicio 2020 en el que la Oficina solicitó la inclusión de tres N18 en el concurso general y dos N22 y un N26 en el concurso específico.

## **2. Dotación de recursos materiales.**

### **A. Sede de la OIReScon.**

En el momento del nombramiento de la Presidenta de la Oficina por Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 2018, la Oficina no tenía sede propia, de forma que se ubica a la Presidenta en la sede central del Ministerio de Hacienda. Es sólo posteriormente, tras el nombramiento de los 4 vocales, el momento en que se cede una sede provisional, sita en la C/ José Abascal, número 4. No obstante, el espacio cedido es insuficiente para albergar el personal que se iría incorporando a lo largo del ejercicio 2019 y desde la Dirección General de Patrimonio se propone como sede definitiva para la OIReScon la planta quinta del edificio situado en la Avenida General Perón, número 38.

El traslado efectivo del personal adscrito en aquel momento a la Oficina a la nueva sede en la Avenida de General Perón, 38 se produce en la última semana de mayo, aunque la planta se encontraba aún sin habilitar. Fue a lo largo de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2019 en los que se produjo el montaje de mamparas para la distribución de los despachos de la planta quinta, así como la realización de las obras correspondientes a las instalaciones eléctricas y sistemas de refrigeración. De esta forma, se puede decir, que los efectivos destinados en la OIReScon no estuvieron plenamente operativos desde el punto de vista de su ubicación correcta y adecuada hasta el mes de diciembre del ejercicio 2019.

### **B. Recursos materiales, en especial recursos informáticos.**

Por lo que se refiere a los recursos materiales necesarios para el desarrollo de los Objetivos del citado Plan Estratégico 2020-2024 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, actualmente la Oficina carece de dotación presupuestaria propia.

No obstante, el carácter independiente de la propia Oficina conlleva la necesidad de existencia de una dotación presupuestaria, propia y efectiva, para el desarrollo de sus actuaciones. Específicamente, un programa presupuestario diferenciado, o una distribución mediante la creación de una segunda orgánica en el programa ya existente, permitiría la planificación y ejecución de los fines de la Oficina de manera cierta y, por tanto, ejecutar actuaciones imprescindibles para la misma, tales como la puesta en marcha de servicios informáticos y herramientas.

En concreto, para el ejercicio de las funciones de supervisión de la Oficina resulta imprescindible supervisar y analizar los datos e información de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (en adelante PLACSP) y de las plataformas autonómicas agregadas a la misma, dado que, de acuerdo con el art. 347 de la LCSP la convocatoria de todas las licitaciones del Sector Público y sus resultados deben publicarse en dicha plataforma, con independencia de la existencia de otros servicios de información autonómicos.

Por otra parte, resulta necesario estructurar la información y documentación que, en el ejercicio de sus funciones recabe la OIReScon, ya no sólo de los órganos de contratación, sino también del resto de entidades, organismos e instituciones con competencias de control o relacionadas con el ámbito de la contratación pública.

Por ello, se hace necesario realizar un análisis que permita definir la arquitectura de datos de la OIReScon, su entorno y su enfoque para colocar los datos en el corazón de la organización, de tal forma que la integración de la información permita desarrollar adecuadamente las funciones de la Oficina especificadas en el artículo 332 de la LCSP.

Como consecuencia de lo anterior, se consideró imprescindible la contratación de un servicio de consultoría de análisis de arquitectura y herramienta de explotación de datos. El objeto de este contrato incluía no sólo el asesoramiento para la definición de la arquitectura y las herramientas de captura y de análisis de las distintas fuentes de información utilizadas para el desarrollo de las actividades de supervisión de la OIReScon, sino también abarcaba una propuesta de planificación de implantación, con distintos hitos y entregables, para la integración en la arquitectura de cada una de las fuentes de información, estableciendo una hoja de ruta que permita obtener casos de usos antes de la completa finalización del proyecto.

Descendiendo a un detalle más técnico, pero imprescindible para comprender el alcance de la complejidad tecnológica que requiere el ejercicio de las funciones de supervisión de la OIReScon en concreto por lo que se refiere a las diversas fuentes de información, el objeto del citado contrato de consultoría abarcaba asesoramiento por una parte, sobre el soporte en la definición del modelo de arquitectura correcto para la plataforma de BI y analítica moderna, con análisis de rendimiento previsto para un número de usuarios identificados; por otra parte, en la definición del modelo de datos multidimensional: medidas, dimensiones, variables temporales y geográficas que incluya la visión órgano

de contratación, licitación y empresas licitadoras, así como otras posibles combinaciones virtuales de las anteriores; pero también sobre la definición de la herramienta de los procesos Extracción Carga y Transformación (ETL) y en la modelización del proceso ETL teniendo en cuenta la lógica propia de la contratación pública, así como de la definición de la herramienta correcta de *“Business Intelligence and Analytics”* y en la definición de consultas, componentes de visualización y cuadros de mando.

El citado contrato de servicio de consultoría de análisis de arquitectura y herramienta de explotación de datos resulta esencial para abordar en el ejercicio 2020 la contratación de una herramienta de captura ETL-BI para el análisis de datos de contratación del sector público con el objetivo de identificar y analizar las diferentes patologías y problemas sistémicos habidos en materia de contratación pública, e incluirlos en el informe anual que emite la OIReScon recogido en el artículo 332.9 de la LCSP, así como servir de base para las actuaciones en materia de regulación del mercado de la contratación pública. La herramienta permitirá la recogida, extracción, carga y transformación de fuentes de información para la creación almacén multidimensional (DWH) así como la visualización sobre dicho almacén mediante la definición de distintos informes.

Siendo la citada herramienta el principal instrumento tecnológico para el desarrollo de las funciones de la OIReScon, no es la única, sino que como se especifica en el Anexo de medios personales personales y materiales que acompaña al Plan Estratégico 2020-2024 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación serán necesarias además otras herramientas como un gestor documental o un portal web propio que permita dar la visibilidad necesaria y proporcionada a la importancia de las funciones que desarrolla la OIReScon.

### **3. Buzón de sugerencias de la OIReScon.**

En el 2019 se ha puesto en marcha el *“Buzón de la OIReScon”*, el cual nace como vía de comunicación abierta al ciudadano, y, en especial, destinada a aquellos que hayan sido o sean licitadores en un procedimiento de licitación del sector público u órganos de contratación de todo el sector público que hayan identificado, bien patologías o malas prácticas en el ámbito de la contratación pública, que hayan provocado mal funcionamiento o distorsiones en el mercado de la contratación, bien quieran plantear posibles respuestas o soluciones a las dificultades que plantee la aplicación de la legislación en materia de contratación pública.

En este sentido se entiende que, tanto desde el sector público como del sector privado, se puede aportar, experiencias, conocimientos y sugerencias, enriqueciendo la labor y funciones que tiene la OIReScon en tanto intérprete de la normativa en materia de contratación para su función de regulación del mercado de la contratación.

No es, por tanto, un buzón de denuncias, ni un buzón de consultas, ya que no se trata de denunciar procedimientos concretos, sino de un medio de canalizar todas aquellas sugerencias o comunicaciones que se quieran hacerse llegar a la OIReScon que ayuden a dar respuesta a las dificultades que plantea la aplicación de la legislación en materia de contratación pública, así como orientar y proporcionar ayuda en su aplicación, **como medida de Gobierno Abierto, participación ciudadana y gobernanza en materia de contratación pública, por lo que no es necesario que sean anónimas las comunicaciones remitidas a dicho buzón**, sin perjuicio de que los datos de aquellos que dirijan sus sugerencias a la OIReScon por medio de este buzón, se traten con la debida confidencialidad y de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos.

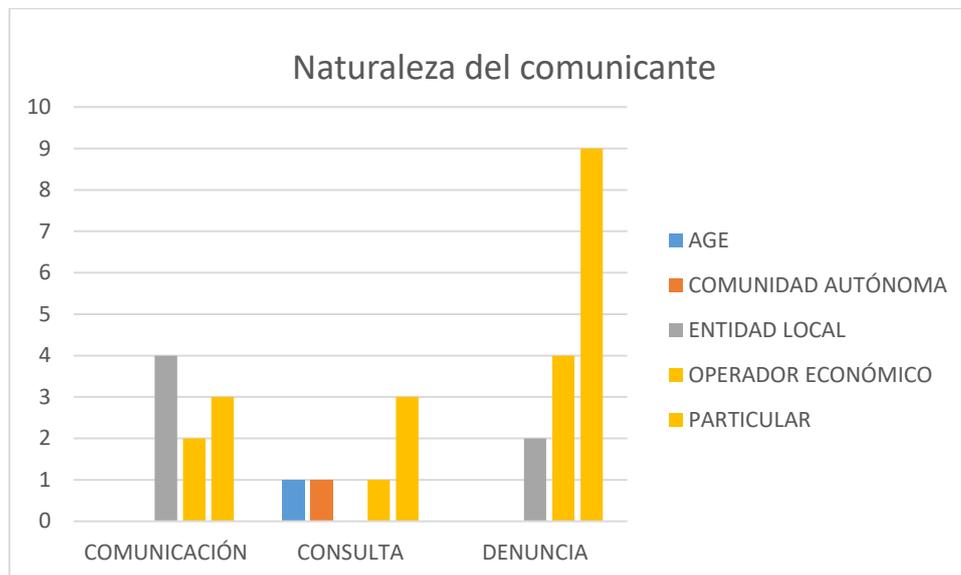
En el siguiente cuadro se refleja el número de comunicaciones recibidas, que se han clasificado en:

- Comunicaciones, siendo estas las sugerencias realizadas a la OIReScon bien como propuesta de aspecto a supervisar, bien como aspecto a regular.
- Consultas.
- Denuncias.

ASUNTO	COMUNICACIÓN	CONSULTA	DENUNCIA	Total
CONFLICTO INTERÉS	0	0	2	2
CONTRATOS MENORES	1	1	1	3
IRREGULARIDAD	4	1	10	15
PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	0	1	0	1
PYMES	1	0	0	1
RECURSO ESPECIAL	0	1	0	1
REGULACIÓN	1	0	0	1
SOLVENCIA	1	0	2	3
SUBCONTRATACIÓN	0	1	0	1
TRANSPARENCIA O PUBLICIDAD	1	1	0	2
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>30</b>

Tal y como puede verse, y a pesar de que este buzón no es un medio de denuncia, precisamente ha sido ésta el tipo de comunicación que más se ha recibido en el año 2019 constituyendo el 50% del total.

Otra visión de lo recibido en el “Buzón de la OIReScon” que interesaba tener presente, es la naturaleza del comunicante para perfilar el tipo de usuario. En este sentido, y como puede verse en la siguiente gráfica, son los particulares y las Entidades Locales quienes más lo han utilizado. De hecho, los particulares constituyen el 50% del total de comunicaciones recibidas, independientemente del tipo que fuese, llamando la atención que del total de las “denuncias recibidas” el 60% está realizada por un particular.



Por último, cabe resaltar que, por un lado, en el caso de recibir consultas, por parte de la OIReScon se ha insistido en el hecho de que la Oficina no es un órgano de naturaleza consultiva ni de asesoramiento, y, por otro lado, en el caso de recibir denuncias, se insiste en el hecho de que la Oficina no puede, en ningún caso, sustituir las funciones del órgano de contratación o de los tribunales administrativos o jurisdiccionales competentes en la materia.

#### **4. Imagen institucional de la OIReScon.**

##### **A. Web de la OIReScon.**

Desde el momento de su constitución y puesta en marcha, el tener una página web propia de la OIReScon, se configuró como una de los principales objetivos en el marco de las actuaciones dirigidas a su visualización, siendo además una de las principales herramientas y medios de transparencia y publicidad de su actividad.

Hasta el momento, y debido a la ausencia de presupuesto y de entidad propia desde el punto de vista administrativo, a pesar de la independencia orgánica y funcional, no ha sido posible tener una web propia más allá de la página en el marco del portal-web del Ministerio de Hacienda.

No obstante, lo anterior, es intención de la Oficina lograr una web propia, cuyo diseño ya se ha realizado por el personal de la OIReScon, tal y como se ha recogido tanto en el Plan Estratégico, como en el Anexo de medios materiales, estimándose el coste que ésta supondría.

A pesar de no tener página web propia, sí se ha podido realizar la reserva de dominio [www.regulaciondelacontratacion.es](http://www.regulaciondelacontratacion.es) y [www.regulaciondelacontratacion.gob.es](http://www.regulaciondelacontratacion.gob.es)

#### B. Logo de la OIReScon.

Otro importante aspecto en relación a la identificación y visualización de la OIReScon ha sido su propio acrónimo y logo.

Con el acrónimo de OIReScon, se ha querido resaltar el carácter de Oficina Independiente, así como sus principales funciones de Regulación y Supervisión incluyendo la última sílaba que la relaciona con la materia de que es competente, la contratación pública. Así, en el logo se ha querido plasmar tal idea, así como el hecho de que la existencia de la propia Oficina viene motivada por las exigencias y necesidad trasladada en múltiples ocasiones por la Comisión Europea.

El logo y el acrónimo se han registrado a nombre de la OIReScon en el Oficina Española de Patentes y Marcas.

#### C. Sede electrónica de la OIReScon.

Al igual que con la página web, no ha sido posible tener una sede electrónica propia aún.

No obstante, se está trabajando en la configuración y habilitación de una subsele electrónica en el marco de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda<sup>6</sup>, con el fin de permitir que las comunicaciones e interlocución con la OIReScon sea completamente electrónica y telemática.

---

<sup>6</sup>Área relativa a sedes electrónicas del portal web del Ministerio de Hacienda.

#### **IV. FUNCIÓN DE REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL 2019.**

El marco normativo de la actividad regulatoria atribuida a la OIResCon se encuentra en el apartado d) del artículo 332.7 de la LCSP que establece la posibilidad de *“aprobar instrucciones fijando las pautas de interpretación y de aplicación de la legislación de la contratación pública, así como elaborar recomendaciones generales o particulares a los órganos de contratación, si de la supervisión desplegada se dedujese la conveniencia de solventar algún problema, obstáculo o circunstancia relevante a los efectos de dar satisfacción a los fines justificadores de la creación de la Oficina. Las instrucciones y las recomendaciones serán objeto de publicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las instrucciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación serán obligatorias para todos los órganos de contratación del Sector público del Estado”*.

Otro aspecto, no directamente regulatorio por parte de la OIResCon, lo constituye la incorporación de la Oficina en la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. A este órgano colegiado, la LCSP le atribuye funciones en la promoción de normativa o medidas de mejora del sistema contractual, aprobación de recomendaciones generales o particulares destinadas a los órganos de contratación, así como la emisión de informes sobre cuestiones que sean sometidas a su consideración por órganos de contratación y por entidades empresariales legitimadas a formular consultas, informes sobre disposiciones normativas en materia de contratación pública estatal y, por último, coordinación con relación a las obligaciones informativas impuestas por las Directivas.

El artículo 328.2 de la LCSP, dispone que *“su composición y régimen jurídico se establecerán reglamentariamente, teniendo en cuenta que el Presidente de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación y un representante de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia formarán parte de la misma como vocales natos, con voz, pero sin voto”*.

La presencia de la OIResCon en la Junta Consultiva tiene su sentido en tanto que, entre sus funciones, se encuentra velar por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública; de esta forma como se ha indicado, la Junta puede aprobar recomendaciones, e igualmente, la emisión de informes a raíz de las consultas que le sean formuladas supone una actividad interpretativa de la normativa que es difundida y tiene un valor importante para la actividad cotidiana de los órganos de contratación.

Por ello, es importante y destacable la presencia de la Oficina en dicho órgano, de un lado para la detección de las áreas de inseguridad de los órganos de contratación que se aprecian ante reiteradas consultas sobre una misma materia de la LCSP y de otro lado de cara al planteamiento de observaciones, inconvenientes o dudas ante los Informes y documentos que propone la Junta a su Comisión Permanente con carácter previo a su aprobación. Teniendo en cuenta que la OIResCon, realiza en paralelo

actividades de supervisión y detección de patologías, su punto de vista se encuentra en cierto modo más centrado en la realidad de la aplicación de la normativa, frente a la estricta labor consultiva, extremo que supone un valor añadido a la posibilidad de enriquecimiento de los Informes y documentos que propone la Junta Consultiva. En todo caso, la Oficina actúa en este contexto con voz, pero sin voto, a fin de salvaguardar su independencia.

Un ejemplo claro, lo puso en evidencia la regulación de la LCSP de los contratos menores en su artículo 118 de la LCSP, que motivó una gran actividad consultiva, así como una gran dispersión en la misma. Esto motivó que la OIReScon adoptara una Instrucción sobre esta materia.

En definitiva, en este apartado se expone la labor desplegada en materia regulatoria propiamente dicha y actividad consultiva con la intervención de la Oficina en la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

### **1. Actividad regulatoria.**

Con fecha 28 de febrero de 2019 la OIReScon aprobaba y publicaba en su página web la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019. Contratos menores, regulación en Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El día 7 de marzo de 2019, se publicaba en el «Boletín Oficial del Estado», la Resolución de 6 de marzo, por la que se publicaba la citada Instrucción a los efectos de su más amplia difusión.

Posteriormente (18 de marzo de 2019) se publicaba en la página web de la OIReScon una nota aclaratoria sobre la Instrucción referida a la exigencia de ofertas en la tramitación de contratos menores.

Los motivos que llevaron a la adopción de la Instrucción derivaban, en lo básico, de la interpretación de las limitaciones a la contratación menor contenidas en el apartado 3 del artículo 118 de la LCSP, al no quedar precisados con claridad varios aspectos: 1- Si la limitación de adjudicaciones a un mismo empresario lo es por tipo de contrato o por objeto contractual, 2- Si esa limitación lo es por tiempo indefinido o temporalmente y 3- Ámbito subjetivo de aplicación.

Teniendo en cuenta las limitaciones incluidas en el apartado 3 indicado, así como las exigencias procedimentales introducidas en la normativa y, dada la dispersión interpretativa que se había producido en las interpretaciones emitidas por los distintos órganos consultivos, se había creado una situación de gran inseguridad jurídica que afectaba a los gestores públicos y a los licitadores.

De conformidad, por tanto, con el artículo 332.7 de la LCSP, se consideró preciso y urgente la fijación de criterios que dieran certidumbre a las actuaciones de los órganos de contratación y, por lo tanto, agilizaran en alguna medida el mercado de la contratación pública, sin perjuicio de futuras modificaciones normativas.

## **2. Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.**

Durante 2019 se celebraron 6 sesiones ordinarias de la Comisión Permanente de la JCCE, detallándose a continuación el número de asuntos tratados, así como el número de Informes que fueron objeto de observaciones por parte de esta OIReScon, de cara a su mejora.

<b>COMISIÓN PERMANENTE DE LA JCCE</b>	<b>INFORMES</b>	<b>EXPEDIENTES DE PROHIBICIÓN</b>
Sesión 5 febrero de 2019	0	21
Sesión 3 de marzo 2019	15	0
Sesión 9 de mayo de 2019	13	9
Sesión 15 julio de 2019	14	15
Sesión 21 de octubre de 2019	15	22
sesión 19 de diciembre de 2019	13	23

## V. FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL 2019.

La actuación de supervisión de la OIReScon en el año 2019, en cumplimiento del mandato legal recogido en el art. 332.9 de la LCSP, se ha centrado en la elaboración del informe anual de supervisión de la contratación pública (en adelante IAS).

En particular es el citado apartado 9 el que establece que el IAS *“recogerá las conclusiones derivadas de toda la actividad de supervisión realizada por las administraciones competentes. El informe incluirá las cuestiones a las que se refiere el apartado anterior y, en particular, una relación expresiva de los principales incumplimientos constatados y de los órganos responsables de los mismos.”*

En este sentido el apartado 8 del mismo artículo indica que el contenido mínimo del IAS debe incluir:

*“a) Una relación de los principales incumplimientos detectados por los órganos, instituciones y poderes con competencia supervisora o jurisdiccional en materia de contratación pública.*

*b) Información sobre las fuentes más frecuentes de aplicación incorrecta de la legislación de contratación pública o de inseguridad jurídica.*

*c) Información sobre la prevención, detección y notificación adecuada de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y otras irregularidades graves en la contratación, así como sobre los problemas de colusión detectados.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la estructura del informe viene así delimitada en la norma, habiéndose realizado, por una parte, una actuación de supervisión propia y directa de la de Oficina; por otra parte, una actuación de recogida de información de los órganos, instituciones y poderes con competencia supervisora y de control, así como aquellos órganos, instituciones y poderes cuya competencia está relacionada en algún aspecto con la contratación pública; asimismo se ha realizado el tratamiento de la información de la prevención y lucha contra la corrupción en materia de contratación pública; finalmente se ha analizado al actuación de los órganos consultivos tanto de ámbito estatal como autonómico.

El informe de 430 páginas se ha estructurado, por tanto, en once apartados, que se refieren a las siguientes cuestiones: introducción (I); Estructura y Metodología (II); Mapa de la contratación pública en el año 2018 (III); Supervisión del principio de publicidad y transparencia (IV); Supervisión del procedimiento de contratación (V); La Profesionalización de la contratación pública (VI); La contratación electrónica (VII); La Prevención y Lucha contra la corrupción (VIII); Los órganos de control de la contratación

pública (IX); Los órganos consultivos en materia de contratación pública(X) y Conclusiones y Recomendaciones(XI), así como los correspondientes Anexos.

En lo que se refiere a su elaboración, lo más adecuado hubiera sido realizar la explotación directa de la información de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) ya que, de acuerdo con el art. 347 de la LCSP, debía contenerse en ella los datos de todas las licitaciones del sector público, incluidos los datos de las licitaciones de los servicios de información o plataformas autonómicas en lo respecta a las licitaciones y su resultado.

No obstante, al no disponer, a pesar de haberse solicitado, del conjunto los datos de PLACSP, la información para la actuación de supervisión directa, así como los datos para elaborar el apartado III del IAS “el mapa de la contratación pública” se han obtenido mediante la explotación de los datos abiertos y en formato reutilizable puestos a disposición del público tanto en PLACSP como las en las plataformas autonómicas.

En este punto cabe indicar la falta de medios informáticos existentes en la OIReScon, que si hubiera dispuesto de una herramienta de explotación de datos se habría facilitado en gran medida la función de supervisión.

Así, para la realización del IAS, se solicitó o extrajo información, bien mediante formulario, bien mediante la remisión de datos específicos, bien mediante la consulta y descarga de la información de sus páginas web, a las entidades que se reflejan en el siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN/ENTIDAD/ÓRGANO	MODALIDAD DE PETICIÓN / REMISIÓN DE INFORMACIÓN	Fecha de recepción
Intervención General de la Administración del Estado.	Informe anual (LCSP)	30 julio de 2019.
Intervenciones de ámbito autonómico.	Informe/Formulario.	Segunda quincena de septiembre y primera quincena de octubre.
Intervenciones de ámbito local (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de gran población).	Informe/Formulario.	Segunda quincena de septiembre y primera quincena de octubre.

INSTITUCIÓN/ENTIDAD/ÓRGANO	MODALIDAD DE PETICIÓN / REMISIÓN DE INFORMACIÓN	Fecha de recepción
Órganos administrativos de resolución de recursos en materia contractual de ámbito autonómico y estatal.	Formulario.	Hasta el 24 de mayo.
Tribunal de Cuentas.	Informes publicados hasta septiembre de 2019.	NO recibido
Órganos de control externo autonómico (OCEX).	Informes publicados hasta septiembre de 2019.	NO recibido
Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.	Formulario	7 marzo.
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector.	Se ha solicitado perfil de acceso y formulario/explotación de datos.	7 marzo.
Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.	Se ha solicitado perfil de acceso para explotación de datos y, subsidiariamente, formulario.  Se responde formulario.	20 mayo.
Registro de Contratos de Sector Público.	Se ha solicitado perfil de acceso para explotación de datos y, subsidiariamente, formulario.  Se responde formulario.	7 marzo.
Subdirección General de Gobernanza y Coordinación de la Contratación Pública.	Se solicita acceso a base de datos (informe gobernanza) y formulario.  Se remite solo formulario.	3 de mayo.

INSTITUCIÓN/ENTIDAD/ÓRGANO	MODALIDAD DE PETICIÓN / REMISIÓN DE INFORMACIÓN	Fecha de recepción
Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.	Formulario y memoria de actividad y resultados 2018.	6 de junio.
Agencias de Defensa de la Competencia estatal y autonómica.	Formulario a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia. Información publicada en web del resto de agencias de ámbito autonómico.	24 mayo.
Oficinas, Consejos y Agencias de transparencia de ámbito estatal y autonómico.	Información disponible en web	NO recibido
Oficina de Conflicto de Interés.	Formulario.	17 mayo.
Agencias y Oficinas de Prevención y Lucha contra la Corrupción de ámbito autonómico y local.		15 de noviembre.
Sistemas de Información, Plataformas o Portales de Contratación de ámbito autonómico no integradas en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.	Información extraída de sus páginas web.	NO recibido
Centros o Institutos de formación de empleo público de ámbito estatal o autonómico	Formulario.	Hasta 7 de julio

Así, en lo que respecta a la actuación directa de supervisión de la OIReScon y ante la imposibilidad de realizar una explotación de datos más sistematizada, se optó por un sistema de muestreo a partir de un tipo de contrato (y/o subtipo de contrato), procedimiento y/o valor estimado, con el fin de acotar un campo de investigación suficiente (muestra) que permitiese cotejar y constatar las patologías o problemas sistémicos del procedimiento de contratación previamente identificadas.

Esta previa identificación deriva de las conclusiones y recomendaciones que se han venido realizando por los órganos de control en la contratación pública, esto es, el Tribunal de Cuentas, los OCEX, las Intervenciones de ámbito estatal, autonómico y local y, más recientemente, los órganos con competencia de resolución de los recursos especiales en materia de contratación. En este informe se han querido representar las más significativas, sin que por ello sea un listado exhaustivo, siendo susceptible de revisión y mejora en sucesivos informes.

Así, dada la variedad de actuaciones de supervisión, se han tomado muestras diferentes para cada una de ellas, definiendo y justificando su delimitación en la actuación de supervisión correspondiente. En este sentido, debe insistirse en que, al tratarse de una técnica de muestreo, las conclusiones y los resultados obtenidos pueden no ser absolutamente concluyentes, siendo necesario en ocasiones ampliar o acotar la muestra y/o definir otros parámetros que permitan su análisis, propio de una metodología de “ensayo y error”.

El IAS fue aprobado el 18 de diciembre de 2019 por la OIReScon, enviándose ese mismo día al Presidente de la Junta Consultiva de Contratación del Sector Público del Estado (en adelante JCCE), con el fin de que fuese remitido a la Comisión Europea en cumplimiento del art. 332.9 de la LCSP antes de finalizar el año, dado que el IAS comprende la supervisión de un ejercicio completo, en este caso el del 2018, iniciándose en enero de 2020 la elaboración del IAS correspondiente al ejercicio 2019.

La remisión por la JCCE del IAS a la Comisión Europea, así como su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público tuvo lugar en 27 de diciembre de 2019.

Asimismo, por la OIReScon llevó a cabo una labor de difusión del IAS 2019 a medios de comunicación y principales entidades relacionadas con el ámbito de la contratación, así como la publicación en su web<sup>7</sup> ([www.regulaciondelacontratacion.gob.es](http://www.regulaciondelacontratacion.gob.es)) de los siguientes documentos:

El Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España (IAS).

Resumen Ejecutivo del Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España (en castellano y en inglés).

La presentación institucional del IAS 2019 por la Presidenta de la OIReScon tuvo lugar el 20 de enero de 2020 en la sede del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, exponiéndose las principales conclusiones e ideas trasladadas en el informe. A dicha presentación acudió una representación de los principales órganos de control interno y externo en el ámbito de la contratación pública, tales como el Tribunal de Cuentas, Tribunales administrativos de Recursos Contractuales, los OCEX o la Intervención

---

<sup>7</sup> Espacio web de la OIReScon relativo a la función de supervisión.

General de la Administración del Estado e Intervenciones autonómicas y el Director General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda.

## **VI. RELACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES.**

### **1. Relaciones institucionales de la OIReScon y participación en actividades relacionadas con la contratación.**

En el año 2019 se ha participado y asistido a numerosos eventos, jornadas, actos, congresos y seminarios sobre la contratación pública.

El contenido de las ponencias y participaciones de la OIReScon han ido dirigidas a exponer la función de supervisión y regulación atribuidas por la LCSP y la naturaleza de la Oficina como único órgano supervisor de la contratación pública en todo el conjunto del sector público estatal, autonómico y local.

Así, el objetivo de tales participaciones no es otro que difundir y clarificar las competencias de la Oficina, sus relaciones con la Comisión Europea, impulsora de su creación, y sus obligaciones y mandatos legales.

Teniendo en cuenta su objetivo, el criterio de asistencia a los actos y eventos a los que es invitada la Oficina se basa en el interés general, y la aportación y valor añadido no solo al ámbito de la contratación pública sino del sector público en su conjunto.

En este sentido y en particular, la Presidenta de la OIReScon ha asistido impartiendo ponencias relativas a las funciones de la oficina que se han clasificados en:

- Ponencias en el marco de cursos de formación, módulos profesionales o masters.
- Ponencias o participación en jornadas especializadas en la materia en foros profesionales
- Asistencia en foros especializados relacionados con la contratación pública.

**PONENCIAS EN EL MARCO DE CURSOS DE FORMACIÓN, MÓDULOS PROFESIONALES O MASTERS.**

<b>FECHA</b>	<b>EVENTO</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>
marzo-19	Ponencia en el master Transparencia y Buen Gobierno	Universidad Complutense Madrid
marzo-19	Ponencia Seminario Derecho Local Zaragoza	Diputación Zaragoza
marzo-19	Ponencia en II Congreso Autonómico Contratación Pública de Extremadura	Junta de Extremadura
abril-19	Ponencia en el curso Contratación Pública y Compliance ADEIT	ADEIT (Universidad de Valencia)
abril-19	Ponencia en el curso Novedades en Contratación (1ª ed)	Centro Estudios Jurídicos
junio-19	Ponencia en el curso "La Ley 9/2017"	Tribunal Cuentas
junio-19	Ponencia en Master de Contratación de IUGM/UNED	Instituto Universitario Gutiérrez Mellado
junio-19	Ponencia en Jornadas Derecho Europeo-Sevilla.	Instituto Andaluz de Administración Pública
julio-19	Ponencia en Jornada sobre Contratación Pública	Universidad Cádiz
julio-19	Ponencia en curso sobre contratación pública	Universidad de Granada
Noviembre-19	Ponencia en Curso avanzado sobre la LCSP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo

**PONENCIAS O PARTICIPACIÓN EN JORNADAS ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA EN FOROS PROFESIONALES**

---

<b>FECHA</b>	<b>EVENTO</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>
enero-19	Ponencia en el Congreso Internacional sobre Contratación Pública – Cuenca	Universidad de Castilla la Mancha
enero-19	Ponencia "El nuevo órgano de supervisión y regulación contratación pública"	Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE)
marzo-19	Ponencia II Congreso de compliance en el sector público	World Compliance Association
junio-19	Ponencia sobre Regulación y Supervisión Contratación	Ministerio Defensa (realización en el Instituto de Estudios Fiscales)
junio-19	Ponencia "Funciones de la OIReScon"	Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)
junio-19	Ponencia Escuela Judicial	Consejo General del Poder Judicial
septiembre-19	Ponencia en Seminario de Contratación Pública (Huesca)	Universidad de Zaragoza
octubre-19	Ponencia Tribunal Cuentas en Facultad Derecho Sevilla	Tribunal Cuentas
octubre-19	Ponencia en I Jornadas Sección Científica Compliance Sector Público	Consejo Superior de Letrados y Abogados de CCAA
noviembre-19	Ponencia en Congreso anual Observatorio Contratación Pública Zaragoza	Universidad Zaragoza
noviembre-19	Ponencia en sobre Prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública	Oficina Antifraude Cataluña
noviembre-19	Ponencia sobre la labor de la Oficina en prevención y lucha contra la corrupción en las Jornadas de coordinación de la Agencias y Oficinas Antifraude	Oficina Antifraude de Baleares
diciembre-19	Participación en la Jornada "la planificación como requisito imprescindible para promover la competencia y la eficiencia en la contratación pública"	Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia

## ASISTENCIA EN FOROS ESPECIALIZADOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FECHA	EVENTO	ORGANIZACIÓN
septiembre-19	Mesa Redonda Big Data y tecnologías: oportunidades y amenazas para la rendición de cuentas	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Además de la participación o asistencia a los anteriores eventos y actos, se han llevado a cabo sesiones y reuniones de trabajo con diversos representantes de todos los sectores implicados en la contratación pública tanto del sector privado (Asociación Española de Normalización, Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa o la Asociación de empresas constructoras de Ámbito Nacional de España), del tercer sector (Fundación CIVIO), y con las Agencia y Oficinas Antifraude de Valencia, Cataluña o el Ayuntamiento de Madrid.

### **2. Participación en órganos colegiados (Consejos, Comisiones Interministeriales o grupos de trabajos)**

Por otro lado, la OIReScon forma parte de órganos colegiados en ámbito relacionados con la contratación pública o con la prevención y lucha contra la corrupción, además de ser la Presidenta vocal nato de la JCCE como se ha desarrollado en el apartado IV de esta memoria, entre los que destacan:

- El Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea.
- Comisión de seguimiento del Plan Reincorpora-T (2019-2021).

### **3. Informes sobre propuestas legislativas e iniciativas parlamentarias.**

Además de la propia función de la OIReScon, durante el año 2019 se han informado los anteproyectos y propuestas normativas remitidas a esta oficina. En total han sido 2 proyectos de Real Decreto, 3 proposiciones de ley y una iniciativa parlamentaria tal y como se refleja en el siguiente cuadro.

PROYECTO/PROPOSICIÓN NORMATIVA	Fecha de solicitud	Fecha de respuesta
Proyecto de Real Decreto regulador del Consejo asesor de prevención y lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea.	14 de febrero de 2019	15 de febrero de 2019
Proposición de Ley Protección Integral alertadores.	11 de junio de 2019	12 de junio de 2019
Proposición de Ley de Protección Integral de Denunciantes de Corrupción.	17 de junio de 2019	18 de junio de 2019
Proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.	18 de julio de 2019	25 de julio de 2019
Iniciativa Parlamentaria “puesta en marcha de la ONE”.	17 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019
Proposición de Ley de protección integral de los alertadores.	16 de diciembre 2019	19 de diciembre de 2019

**ANEXO I. CONSULTAS RELATIVAS A LA INSTRUCCIÓN 1/2019, DE 28 DE FEBRERO,  
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN MENOR**

**OBJETO DE LA CONSULTA**

Nº	ENTIDAD	FECHA	Exigencia de 3 ofertas	Ámbito subjetivo de aplicación (CC.AA.-EE.LL)	Límite temporal	Lugar de publicación de la Instrucción	Aplicación a PANAA PP	Proyectos de Investigación como unidad funcional	Entrada en vigor	Necesidades recurrentes de escasa cuantía	Límite cuantitativo y funcionamiento	Anticipos de Caja	Requisitos del expediente
1	Servicios Central de Contratación	04/03/2019											
	(Comunidad Autónoma)	28/03/2019											
2	Express Truck S.A.U.,S.M.E.	05/03/2019											
3	Corporación Local (Ayuntamiento)	06/03/2019											
4	Particular	07/03/2019											

Nº	ENTIDAD	FECHA	Exigencia de 3 ofertas	Ámbito subjetivo de aplicación (CC.AA.-EE.LL)	Límite temporal	Lugar de publicación de la Instrucción	Aplicación a PANAA PP	Proyectos de Investigación como unidad funcional	Entrada en vigor	Necesidad de recurrentes de escasa cuantía	Límite cuantitativo y funcionamiento	Anticipos de Caja	Requisitos del expediente
5	Corporación Local (Ayuntamiento)	07/03/2019											
6	Órgano consultivo autonómico	07/03/2019											
7	Diputación provincial	11/03/2019											
8	Organización tercer sector	11/03/2019											
	Organismo Autónomo autonómico	11/03/2019											
9	Particular	12/03/2019											

Nº	ENTIDAD	FECHA	Exigencia de 3 ofertas	Ámbito subjetivo de aplicación (CC.AA.-EE.LL)	Límite temporal	Lugar de publicación de la Instrucción	Aplicación a PANAA PP	Proyectos de Investigación como unidad funcional	Entrada en vigor	Necesidad de recurrentes de escasa cuantía	Límite cuantitativo y funcionamiento	Anticipos de Caja	Requisitos del expediente
10	Corporación Local (Ayuntamiento)	12/03/2019											
11	Unidad administrativa AGE	13/03/2019											
12	Operador económico	18/03/2019											
13	Organismo Autónomo AGE	21/03/2019											
14	Corporación Local	27/03/2019											
15	Organismo regulador	27/03/2019											

Nº	ENTIDAD	FECHA	Exigencia de 3 ofertas	Ámbito subjetivo de aplicación (CC.AA.-EE.LL)	Límite temporal	Lugar de publicación de la Instrucción	Aplicación a PANAA PP	Proyectos de Investigación como unidad funcional	Entrada en vigor	Necesidades recurrentes de escasa cuantía	Límite cuantitativo y funcionamiento	Anticipos de Caja	Requisitos del expediente
16	Corporación Local (Ayuntamiento)	29/03/2019											
17	Órgano de control económico financiero	08/04/2019											
18	Órgano de control económico financiero	09/04/2019											
19	Central de compras (Comunidad Autónoma)	09/04/2019											

Nº	ENTIDAD	FECHA	Exigencia de 3 ofertas	Ámbito subjetivo de aplicación (CC.AA.-EE.LL)	Límite temporal	Lugar de publicación de la Instrucción	Aplicación a PANAA PP	Proyectos de Investigación como unidad funcional	Entrada en vigor	Necesidad de recurrentes de escasa cuantía	Límite cuantitativo y funcionamiento	Anticipos de Caja	Requisitos del expediente
20	Unidad administrativa AGE	09/04/2019											
21	Organismo Autónomo Autonómico	12/04/2019											
22	Entidad Pública Empresarial ámbito estatal	18/04/2019											
23	Unidad administrativa (ámbito local)	13/05/2019											
24	Corporación Local (Ayuntamiento)	15/05/2019											

Nº	ENTIDAD	FECHA	Exigencia de 3 ofertas	Ámbito subjetivo de aplicación (CC.AA.-EE.LL)	Límite temporal	Lugar de publicación de la Instrucción	Aplicación a PANAA PP	Proyectos de Investigación como unidad funcional	Entrada en vigor	Necesidad de recurrentes de escasa cuantía	Límite cuantitativo y funcionamiento	Anticipos de Caja	Requisitos del expediente
25	Órgano control económico-financiero	23/05/2019											
26	Corporación Local (Ayuntamiento)												
27	Operador económico	14/06/2019											
28	Organismo Autónomo estatal	20/06/2019											
29	Organismo Autónomo estatal	27/06/2019											

Nº	ENTIDAD	FECHA	Exigencia de 3 ofertas	Ámbito subjetivo de aplicación (CC.AA.-EE.LL)	Límite temporal	Lugar de publicación de la Instrucción	Aplicación a PANAA PP	Proyectos de Investigación como unidad funcional	Entrada en vigor	Necesidad de recurrentes de escasa cuantía	Límite cuantitativo y funcionamiento	Anticipos de Caja	Requisitos del expediente
30	Corporación Local (Ayuntamiento)	08/07/2019											
31	Órgano consultivo autonómico	08/07/2019											
32	Agencia de ámbito estatal	15/072019											
33	Agencia de ámbito estatal	17/07/2019											
34	Corporación Local (Ayuntamiento)	29/07/2019											
35	Agencia de ámbito estatal	28/08/2019											

Nº	ENTIDAD	FECHA	Exigencia de 3 ofertas	Ámbito subjetivo de aplicación (CC.AA.-EE.LL)	Límite temporal	Lugar de publicación de la Instrucción	Aplicación a PANAA PP	Proyectos de Investigación como unidad funcional	Entrada en vigor	Necesidades recurrentes de escasa cuantía	Límite cuantitativo y funcionamiento	Anticipos de Caja	Requisitos del expediente
36	Unidad administrativa local	26/09/2019											
37	Corporación Local (Ayuntamiento)	15/11/2019											
<b>TOTALES</b>			<b>13</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>2</b>

## **ANEXO II. OFICINA NACIONAL DE EVALUACIÓN**

### **1. Consideraciones generales. Situación actual**

La Oficina Nacional de Evaluación (en adelante ONE) fue creada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la introducción de la Disposición adicional trigésimo sexta del entonces vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obras y de servicios, así como los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en estos tipos de contratos, conforme a lo establecido en la propia disposición.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), configura, en su artículo 333, la ONE como órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (en adelante OIReScon), posibilitando la participación del sector privado y de las Administraciones autonómicas y locales.

Desde que, en el mes de julio de 2018, se produjo el nombramiento de la Presidenta de la OIReScon, que también lo es del órgano colegiado de la Oficina Nacional de Evaluación, fueron recibiendo en la OIReScon diversas consultas, solicitudes de informe y otros asuntos que correspondía ser atendidos por la ONE.

La Presidenta, a pesar de no estar aún en funcionamiento la Oficina puesto que no estaba constituido el órgano colegiado al no estar nombrados los vocales, fue atendiendo las solicitudes de informe que llegaban, poniendo de manifiesto la imposibilidad material de atender las mismas, en tanto en cuanto no fuera constituida de forma efectiva la ONE.

Con el nombramiento de los vocales de la OIReScon, en el mes de diciembre de 2018, se empezaron a tramitar los distintos procedimientos de solicitud de informe de la ONE en relación a los proyectos de concesión remitidos, cuya lista adjunta.

Simultáneamente, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 333.2 de la LCSP, la OIReScon elaboró el borrador de Orden ministerial para la regulación de la organización y funcionamiento de la ONE y la remitió al Ministerio de Hacienda para su tramitación. Así mismo, se promovió la propuesta y el nombramiento de los miembros del órgano colegiado de la ONE, conforme a lo establecido en el artículo 333 de la LCSP.

También debe señalarse que fueron recibidas diversas consultas de Comunidades Autónomas sobre la tramitación de su adhesión a la ONE, conforme a lo previsto en el en el penúltimo párrafo del artículo 333.3 de la LCSP.

En tanto se tramitaba la citada Orden Ministerial y estando pendiente la emisión de informe final de los distintos procedimientos de informe iniciados y tramitados, se solicitó informe de la Abogacía del Estado sobre la posibilidad de emitir los Informes de evaluación de los proyectos remitidos a la ONE, sin que se hubiera aprobado la citada Orden ministerial de regulación de la organización y funcionamiento de la ONE, con la consiguiente aprobación de presupuesto y medios personales para su puesta en funcionamiento.

Con fecha 5 de junio de 2019, fue emitido informe de la Abogacía General del Estado (Ref.: A.G. Hacienda 13/19 - R-344/2019), en el que se concluye que:

*“resulta necesaria la aprobación previa de la referida Orden ministerial para que la ONE pueda cumplir adecuadamente la función de emisión de los informes preceptivos a los que se refiere el artículo 333.3 de la LCSP”, puesto que “las funciones encomendadas a la ONE (la emisión de informes preceptivos para analizar la sostenibilidad financiera de determinados contratos de concesión de obra y de concesión de servicios, y de determinados acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico de los contratos), revisten especial complejidad y requieren, para su correcta ejecución, medios personales (además de materiales) especializados y suficientemente cualificados. Así se desprende, además, del borrador de Orden Ministerial y de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se acompañan, que prevén la necesidad de aprobar una relación de puestos de trabajo para dotar a la ONE de medios personales propios con la cualificación suficiente, y cuya disposición adicional supedita la puesta en funcionamiento de la ONE a la previa aprobación de la referida relación de puestos de trabajo.”*

Por ello, y en tanto no sea aprobada la citada Orden ministerial, el consiguiente presupuesto y relación de puestos de trabajo para su puesta en funcionamiento, no resulta posible la emisión de los Informes solicitados a la ONE, en virtud de lo establecido en el artículo 333 de la LCSP. Con base en el citado informe, se remitió un oficio respecto a cada uno de los procedimientos que estaban tramitándose, indicando que no era posible la emisión del informe por las causas anteriormente señaladas.

## **2. Consultas y expedientes de la ONE.**

Las consultas formuladas y los expedientes sobre solicitud de informe de la ONE, que fueron iniciados se relacionan a continuación:

### **A. Respuestas a consultas formuladas:**

Durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se contestaron a un total de 17 consultas, de las que 13 correspondieron a Ayuntamientos (76%), 2 a Comunidades Autónomas (12%), 1 a un Cabildo Insular (6%) y 1 a una entidad privada (6%). Dichas consultas se relacionan a continuación:

CONSULTAS SOBRE ONE 01/08/2018 A 31/12/2019

N.º CONSULTA	TIPO DE ENTIDAD	ASUNTO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
1/2018	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	16/08/2018	
		Contestación consulta		24/10/2018
2/2018	<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	Consulta convenio adhesión ONE	23/08/2018	
		Contestación consulta		24/10/2018
3/2018	<b>ENTIDAD PRIVADA</b>	Consulta sobre Informe ONE	19/12/2018	
		Contestación consulta		19/12/2018
4/2018	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	24/10/2018	
		Contestación consulta		24/10/2018
5/2018	<b>CABILDO INSULAR</b>	Consulta sobre Informe ONE	28/11/2018	
		Contestación consulta		11/01/2019
6/2018	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	28/11/2018	
		Contestación consulta		03/12/2018
1/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	11/01/2019	
		Contestación consulta		21/01/2019

2/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	18/01/2019	
		Contestación consulta		13/02/2019
3/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	18/01/2019	
		Contestación consulta		13/02/2019
4/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	05/07/2019	
		Contestación consulta		08/07/2019
5/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	08/07/2019	
		Contestación consulta		09/07/2019
6/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	25/07/2019	
		Contestación consulta		26/07/2019
7/2019	<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	Consulta sobre Informe ONE	23/07/2019	
		Contestación consulta		23/07/2019
8/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	10/10/2019	
		Contestación consulta		10/10/2019
9/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	22/11/2019	
		Contestación consulta		25/11/2019

10/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	25/11/2019	
		Contestación consulta		25/11/2019
11/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Consulta sobre Informe ONE	27/11/2019	
		Contestación consulta		27/11/2019

B. Solicitudes de Informe de la ONE:

Durante el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se recibieron un total de 27 solicitudes de informe de la ONE, de las que 19 provenían de Ayuntamientos (70%), 2 de Comunidades Autónomas (7%), 2 de la Administración General del Estado (7%) y 1 de cada una de las siguientes entidades: Cabildo Insular, Mancomunidad de Municipios, 1 Diputación Foral y Fundación Pública (4% cada una). Dichas solicitudes y su tramitación se relacionan a continuación:

**EXPEDIENTES INFORMES ONE 13/12/2018 A 31/12/2019**

N.º EXPTE	TIPO DE ENTIDAD	ASUNTO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
1/2018	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	13/12/2019	
		Adjuntado documentación	14/01/2019	
		Solicitando documentación adicional		16/01/2019
		Respuesta no disponibilidad de documentación adicional	28/01/2019	
		Reiteración solicitud documentación adicional		03/06/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
2/2018	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	13/12/2019	
		Adjuntado documentación	14/01/2019	

N.º EXPTE	TIPO DE ENTIDAD	ASUNTO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
		Solicitando documentación adicional		16/01/2019
		Respuesta no disponibilidad de documentación adicional	28/01/2019	
		Reiteración solicitud documentación adicional		03/06/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
1/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	10/01/2019	
		Solicitud documentación adicional		16/01/2019
		Aportación parcial documentación adicional	31/01/2019	
		Reiteración solicitud resto documentación adicional		03/06/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
2/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Información ONE	08/01/2019	

N.º EXPTE	TIPO DE ENTIDAD	ASUNTO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
		Solicitud Informe ONE	12/02/2019	
		Solicitud documentación adicional		12/04/2018
		Solicitando aclaraciones	08/05/2019	
		Oficio relativo a Informe ONE		20/05/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
3/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	16/01/2019	
		Solicitud documentación adicional		25/01/2019
		Aportación documentación adicional	13/02/2019	
		Oficio relativo a Informe ONE		20/05/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		14/06/2019
4/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	25/01/2019	
		Solicitud documentación adicional		28/01/2019

N.º EXPTE	TIPO DE ENTIDAD	ASUNTO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
		Reiteración Solicitud documentación adicional		03/06/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
5/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	25/01/2019	
		Solicitud documentación adicional		25/01/2019
		Reiteración Solicitud documentación adicional		03/06/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
6/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	06/02/2019	
		Solicitud documentación adicional		08/02/2019
		Adjuntando documentación adicional	21/02/2019	
		Nuevo Informe Jurídico	07/05/2019	

N.º EXPTE	TIPO DE ENTIDAD	ASUNTO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
		Oficio no informe relativo a Informe ONE		20/05/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
7/2019	<b>CABILDO INSULAR</b>	Solicitud Informe ONE	07/02/2019	
		Solicitud documentación adicional		18/03/2019
		Adjuntando documentación	21/03/2019	
		Oficio no informe relativo a Informe ONE		20/05/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
8/2019	<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	Solicitud Informe ONE	28/02/2019	
		Inadmisión solicitud		07/03/2019
9/2019	<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	Solicitud Informe ONE	28/02/2019	
		Inadmisión solicitud		07/03/2019
10/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	07/03/2019	

N.º EXPTE	TIPO DE ENTIDAD	ASUNTO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
		Solicitud documentación adicional		30/04/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
11/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	22/03/2019	
		Oficio no informe relativo a Informe ONE		20/05/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		21/06/2019
12/2019	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS</b>	Solicitud Informe ONE	17/04/2019	
		Solicitud documentación adicional		25/04/2019
		Reiteración Solicitud documentación adicional		03/06/2019
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
13/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	17/04/2019	
		Adjuntando documentación	19/04/2019	

N.º EXPTE	TIPO DE ENTIDAD	ASUNTO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
		Solicitud documentación adicional		25/04/2019
		Adjuntando documentación	30/04/2019	
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
14/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	07/05/2019	
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
15/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	13/05/2019	
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
16/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	03/06/2019	
		Oficio final procedimiento tras el informe de la Abogacía		17/06/2019
17/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	18/06/2019	
		Oficio contestación tras el informe de la Abogacía		18/06/2019

N.º EXPTE	TIPO DE ENTIDAD	ASUNTO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
18/2019	<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	Solicitud Informe ONE	13/06/2019	
		Oficio contestación tras el informe de la Abogacía		18/06/2019
19/2019	<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	Solicitud Informe ONE	13/06/2019	
		Oficio contestación tras el informe de la Abogacía		18/06/2019
20/2019	<b>DIPUTACIÓN FORAL</b>	Solicitud Informe ONE	21/06/2019	
		Oficio contestación tras el informe de la Abogacía		03/07/2019
21/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	11/07/2019	
		Oficio contestación tras el informe de la Abogacía		15/07/2019
22/2019	<b>FUNDACIÓN PÚBLICA</b>	Solicitud Informe ONE	12/07/2019	
		Oficio contestación tras el informe de la Abogacía		15/07/2019

N.º EXPTE	TIPO DE ENTIDAD	ASUNTO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
23/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	18/07/2019	
		Oficio contestación tras el informe de la Abogacía		18/07/2019
24/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	11/09/2019	
		Oficio contestación tras el informe de la Abogacía		13/09/2019
25/2019	<b>AYUNTAMIENTO</b>	Solicitud Informe ONE	25/11/2019	
		Oficio contestación tras el informe de la Abogacía		25/11/2019

### **3. Proyecto de Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación y necesaria dotación de medios para la ONE.**

Conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 333.2 de la LCSP, OIReScon realizó en enero de 2019 la propuesta de Orden ministerial para la regulación de la organización y funcionamiento de la ONE, acompañada por la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN). En su tramitación se fueron recibiendo comentarios al texto de ambos documentos, por parte de las distintas unidades de Ministerio de Hacienda, todos ellos puntualmente contestados, fueron enriqueciendo su contenido en distintas etapas.

Además, en el proceso de tramitación, se solicitó informe a las Comunidades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

El día 1 de julio de 2019 fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda el texto del proyecto de Orden, para someterlo al trámite de información pública, pudiendo presentarse observaciones hasta el día 22 de julio de 2019.

A su vez, se recabaron los siguientes informes:

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda.
- Informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en los términos previstos en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Todas las observaciones fueron puntualmente analizadas, incorporándose al texto del proyecto aquellas que se consideraron pertinentes. Actualmente, la citada Orden Ministerial, aún se encuentra en tramitación.

#### 4. Plan Estratégico de la ONE

A pesar de no poder desempeñar las funciones asignadas a la ONE en el art. 333 de la LCSP ya descritas, habida cuenta del citado informe de Abogacía del Estado que confirmaba su ejercicio a la existencia efectiva de medios y la aprobación de la Orden Ministerial de funcionamiento y organización, en el 2019 se ha elaborado un Plan Estratégico de la ONE.

Este Plan recoge el sentido de la norma estableciendo una misión, visión y valores de la ONE, así como los objetivos que debía lograr en el periodo 2020-2024.

Misión de la ONE:

*“Llevar a cabo el análisis de la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios, así como los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en estos tipos de contratos, evaluando si la rentabilidad del proyecto, obtenida en función del valor de la inversión, las ayudas otorgadas, los flujos de caja esperados y la tasa de descuento establecida, es razonable en atención al riesgo de demanda que asuma el concesionario.”*

Visión de la ONE:

*“Constituirse en un referente para evitar la generación de sobrecostes y problemas de valoración del reparto de los riesgos de las inversiones en las concesiones que lleven financiación pública”*

Valores de la ONE:

*“Independencia, profesionalidad, transparencia, integridad, eficiencia”*

Las siguientes Objetivos Estratégicos son los siguientes:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO
<p><b>Puesta en marcha de la Oficina</b></p> <p>“Establecer y promover la aprobación de los recursos humanos y materiales para la puesta en marcha de la Oficina Nacional de Evaluación, a efectos de poder evacuar los informes preceptivos de su competencia en los plazos legales”.</p>	<p>Hacer una propuesta de dotación de medios personales y materiales para la emisión de los informes preceptivos de la ONE, acorde al volumen de peticiones y a los plazos legales establecidos para la evacuación de los mismos.</p> <p>Establecer un sistema de publicidad, visualización y difusión de las actuaciones y funciones de la ONE de acuerdo con los principios de independencia orgánica y funcional y transparencia.</p> <p>Dotar y configurar a la ONE con los medios y herramientas informáticas necesarios que permitan una tramitación y gestión 100% electrónica.</p>
<p><b>Coordinación y uniformidad en los criterios de la evaluación de la ONE</b></p> <p>“Establecer criterios y procedimientos que garanticen la homogeneidad de los análisis y evaluaciones de las concesiones, objeto de los informes a evacuar por la ONE, con transparencia y previsibilidad para los poderes adjudicadores solicitantes”.</p>	<p>Coherencia en las actuaciones de seguimiento precisas para garantizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión.</p> <p>Remisión al Comité de Cooperación de una propuesta de directrices para incorporar en la Estrategia Nacional de Contratación Pública (ENAC), respecto a la metodología y criterios de evaluación de los proyectos de concesión y de acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO
<p><b>Operadores del mercado de la Contratación Pública</b> “Establecer canales de comunicación, información y participación con los operadores en el ámbito concesional”.</p>	<p>Fomentar la existencia de foros de comunicación, cooperación y participación directa con los operadores del mercado de la contratación.</p>
<p><b>Relaciones Institucionales</b></p> <p>“Configurar el posicionamiento institucional de la ONE estableciendo relaciones de coordinación y colaboración con aquellas instituciones relevantes en materia concesional de carácter nacional e internacional”</p>	<p>Establecer y fomentar las relaciones de coordinación, cooperación, comunicación y colaboración con aquellas entidades e instituciones relevantes en materia de contratos de concesión en la Administración Pública.</p> <p>Colaborar y coordinar las actuaciones de las oficinas de evaluación de ámbito autonómico.</p> <p>Establecer relaciones de coordinación, cooperación y colaboración con las entidades relacionadas con los contratos de concesión.</p> <p>Promover e instar relaciones de comunicación, colaboración e información con la Comisión Europea, así como todas aquellas instituciones o entidades de carácter internacional en materia de contratación pública.</p>